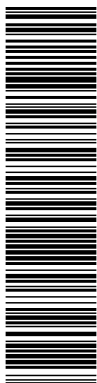


DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2020/12675 DE FECHA: 31/08/2020	IDENTIFICADORES Número Resolución: 2020/12675
OTROS DATOS Código para validación: USXVC-LPYWW-CTCLA Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2020 a las 11:07:07 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
ESTADO FIRMADO 01/09/2020 10:35	



Palacio Municipal de los Deportes
C/ Río Dobra s/n
33010 Oviedo - Asturias
Teléfono 985 11 80 54
deportes@oviedo.es

PROTOCOLO GENERAL COVID-19 PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El siguiente protocolo se define en función de la normativa actual Sanitaria a nivel nacional y autonómico, en base a la evolución de la pandemia y de las medidas que puedan ir adoptando el Ministerio de Sanidad, Consejo Superior de Deportes o Principado de Asturias, la Sección de Deportes se reserva el derecho a implantar, modificar o eliminar cualquier medida contenida en el presente protocolo.

MEDIDAS GENERALES

- Este documento estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la zona de acceso al centro, de manera que se pueda ser leído de forma íntegra sin necesidad de tener contacto con él.
- Los Clubes Deportivos autorizados para realizar los entrenamientos y competiciones en las instalaciones deportivas municipales, deberán de realizar su adhesión expresa al presente Protocolo.

➤ Usuarios:

1.- Aquellos clubes que tienen concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales para el uso de entrenamientos y competiciones.

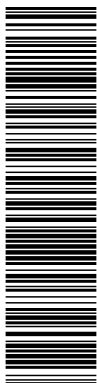
Cada entidad deberá depositar diariamente y previo al inicio de la actividad, la relación de deportistas, técnicos y oficiales que en cada sesión harán uso de las instalaciones, dentro del límite de aforo establecido.

Podrán únicamente acceder a la instalación:

- a) Deportistas, técnicos y oficiales con licencia federativa de la temporada en curso.
- b) Deportistas, técnicos y oficiales con licencia de la temporada 2020/21 de Juegos Deportivos del Principado de Asturias.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2020/12675 DE FECHA: 31/08/2020	IDENTIFICADORES Número Resolución: 2020/12675
OTROS DATOS Código para validación: USXVC-LPYWW-CTCLA Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2020 a las 11:07:07 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO
FIRMADO
01/09/2020 10:35



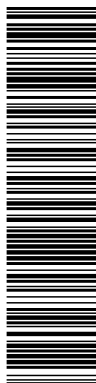
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9340090-USXVC-LPYWW-CTCLA-453EC7F7CECF840FD6F8178C9A6B068ED7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



2.- Usuarios de las actividades de tiempo libre organizadas por el Ayuntamiento de Oviedo, una vez establecida la cita previa.

- La Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo establecerá las programaciones de actividades diarias, definiendo en cada franja horaria el número máximo de participantes, con el doble objetivo de reducir el aforo en la medida de lo estipulado en la normativa en vigor, así como evitar las concentraciones de usuarios en entradas/salidas y zonas de circulación.
- Todas las personas deberán mantener una distancia de seguridad con terceros de 2 metros.
- Será responsabilidad de los clubes recomendar la necesidad de reforzar al máximo las medidas de higiene personal de sus miembros, ya sea en el ámbito familiar, social y deportivo. Cada club deberá realizar la designación expresa de un "Coordinador COVID" asumirá la responsabilidad de velar, supervisar y hacer cumplir las normas y medidas de prevención. En caso de alguna situación potencial de transmisión en el Club o evento, será el responsable de las relaciones con la autoridad sanitaria.
- Se restringe la utilización de vestuarios y taquillas individuales al uso exclusivo durante competiciones.
- Quedan precintados y/o desconectados los secadores de manos, estando prohibidos el uso de dichos elementos.
- Se permitirá el uso de los aseos por usuarios, su ocupación máxima estará definida por la señalética en la entrada de dichos aseos. En aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, también se permitirá la utilización por su acompañante.
- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible. Cuando sea necesario su utilización, la ocupación máxima de los mismos será de un usuario, salvo para personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Los usuarios deberán permanecer el menor tiempo posible en las zona de paso y circulación (Accesos, pasillos,...).
- En todo momento se respetaran los circuitos establecidos de acceso, circulación y salida de la instalación, utilizando de manera obligatoria la mascarilla durante el tránsito por los mismos.
- Utilización obligatoria de mascarilla en los espacios auxiliares, dicho material de autoprotección deberá ser aportado por el propio usuario.



- Los deportistas deberán acudir ya cambiados al centro deportivo, salvo para la disputa de competiciones autorizadas.
- La práctica de actividad física deportiva federada tanto para entrenamientos como para competiciones queda supeditada a la existencia de protocolos de las Federaciones para cada modalidad deportiva que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección Regional de Deportes del Pdo. De Asturias, previo visado por la Consejería de Salud. Según Resolución del 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud del Pdo. De Asturias, por la que se establece medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

Conforme al artículo 12.2.

“Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas federadas de competencia autonómica. 1. La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica, tanto para entrenamientos, como para competiciones, podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deporte. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de éstos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias, deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, previo visado de la Consejería de Salud. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de cada federación deportiva. “

Los mencionados protocolos serán de obligado cumplimiento para los clubes, debiendo aportar los medios materiales y humanos exigidos en dichos documentos.

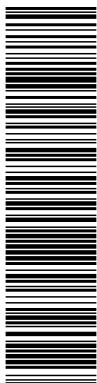
- El acceso de espectadores a gradas queda limitado exclusivamente a encuentros oficiales y con un aforo máximo que permita el mantenimiento de la distancia social de 2 metros, que será definido por la Sección de Deportes. Será obligatorio el uso de mascarilla.
- Queda prohibida la venta y consumo de comidas y bebidas dentro de la instalación deportiva, a excepción de las utilizadas por los propios deportistas. Sin perjuicio de la entrada de botellas de plástico de agua para uso individual.

1. CONTROL DE ACCESOS.

- La salida y entrada en la instalación se realizará siguiendo medidas de prevención e higiene, en todo caso evitando tocar las superficies comunes.
- Para el acceso se deberán mantener las distancias de seguridad (2 metros).
- Será responsabilidad de los clubes realizar un control de temperatura previo al inicio de la actividad, tanto a miembros de la entidad, deportistas, técnicos, oficiales, público y medios de comunicación que accedan al recinto. No se

DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2020/12675 DE FECHA: 31/08/2020	IDENTIFICADORES Número Resolución: 2020/12675
OTROS DATOS Código para validación: USXVC-LPYWW-CTCLA Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2020 a las 11:07:07 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO
FIRMADO
01/09/2020 10:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9340090-USXVC-LPYWW-CTCLA-453ECC7ZCECF840FD6F8175C9A6B068ED7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



permitirán el acceso a las instalaciones a aquellas personas que su temperatura corporal sea superior a 37,3 C

- Identificación de usuarios:
 - a) Deportistas, técnicos u oficiales pertenecientes a clubes autorizados: Deberán presentar en el control de acceso licencia federativa de la temporada en curso o de la temporada 2020/21 de los Juegos Deportivos del Pdo. Asturias.
 - b) Usuarios de actividades de tiempo libre organizados por el Ayto de Oviedo: Deberán presentar en el control de acceso su D.N.I.

2. ESPACIOS DEPORTIVOS

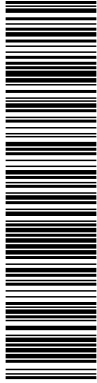
- Uso obligatorio de mascarilla dentro de la instalación salvo cuando se esté en los espacios únicamente deportivos, realizando actividad física. Será igualmente obligatorio el lavado de las manos antes y después de realizar la actividad.
- Los deportistas y técnicos, 10 minutos antes de la finalización de su franja horaria de entrenamientos, deberán abandonar el espacio asignado al objeto de evitar el contacto físico en las zonas de circulación. EL CLUB DEBERÁ EFECTUAR LA LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE JUEGO Y ELEMENTOS FIJOS UTILIZADOS (Porterías, canastas, banquillos, etc.) PARA LO CUAL DISPONDRÁN DE UN TIEMPO DE 10 MINUTOS.
- Durante la disputa de encuentros autorizados, el club local deberá efectuar la limpieza de la superficie de juego y los elementos deportivos fijos utilizados, tanto en los tiempos de descanso como al finalizar dicho encuentro. De igual forma deberán realizar la limpieza de los graderíos utilizados.

3. USO DE MATERIAL DEPORTIVO, VESTIMENTA, ETC.:

- Será obligatorio el uso de esterilla, colchoneta o similar para cualquier trabajo físico que implique contacto del cuerpo con el suelo. Estos elementos de higiene deberán de ser aportados por los propios usuarios.
- Será obligatorio el uso de toalla para cualquier trabajo con máquinas de musculación /cardiovasculares. Estos elementos de higiene deberán de ser aportados por los propios usuarios.
- Solo será permitido, la utilización del material deportivo acorde a las siguientes premisas:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2020/12675 DE FECHA: 31/08/2020	IDENTIFICADORES Número Resolución: 2020/12675
OTROS DATOS Código para validación: USXVC-LPYWW-CTCLA Fecha de emisión: 1 de Septiembre de 2020 a las 11:07:07 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 2.- Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Políticas Sociales y Deportes del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO 3.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ESTADO
FIRMADO
01/09/2020 10:35



- El material de uso individual deberá ser propio de cada deportista y en ningún caso podrá ser depositado en la instalación.
- El material propiedad del club y de uso común por todos sus deportistas (balones, bandas elásticas, balones medicinales, etc.) podrá seguir siendo depositado en los almacenes habituales de la Instalación. Para recoger dicho material, se permitirá el acceso a las zonas donde lo tienen almacenado durante la franja horaria del entrenamiento, respetando la distancia interpersonal de seguridad recomendada y portando una mascarilla. Al finalizar su utilización y previo al almacenamiento, deberá ser totalmente higienizado por parte del club.
- El material deportivo propiedad del Ayuntamiento de Oviedo no podrá ser utilizado salvo autorización expresa de la Sección de Deportes, en dicho caso deberá ser totalmente higienizado por parte del club al finalizar su uso.

➤ Los deportistas no compartirán bebidas u otros productos, incluidos los sanitarios o de primeros auxilios, necesarios para el entrenamiento.

4. SALAS DE PRENSA, JUECES Y REUNIONES:

- Las salas de prensa y salas de jueces su uso se limitará a las competiciones oficiales, con un aforo máximo que permita el mantenimiento de la distancia social de 2 metros, que será definido por la Sección de Deportes.
- No están autorizadas las reuniones o charlas técnicas en espacios que no permitan el distanciamiento social de 2 metros.

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS USUARIOS DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO

En caso de incumplimiento por parte de los usuarios de las normas obligatorias contenidas en el presente Protocolo, el personal encargado de la instalación deportiva municipal podrá impedir la práctica deportiva al infractor hasta que no corrija su conducta indebida.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9340090-USXVC-LPYWW-CTCLA-453EC77CECF8E40F8DF6F8178C9A6B068ED7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.